



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
Ibagué (T), diecinueve (19) de mayo de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20170014700**
DEMANDANTE: GONZALO MEDINA MÉNDEZ
DEMANDADAS: INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE IVIETA LTDA, ANDRÉS RUSSI GALVIS Y CLARA INÉS GALVIS GÓMEZ.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO
Curador ad litem demandados	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Agotado el receso y reanudada la audiencia seguidamente se procede a dictar la sentencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** que entre **GONZALO MEDINA MÉNDEZ** y el **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 01 de febrero de 2012 y el 25 de abril de 2017, cuyo salario ascendió a la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.
- 2. DECLARAR** que la terminación del contrato de trabajo se dio sin justa causa por parte del empleador, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
- 3. CONDENAR** al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA** a pagar al señor **GONZALO MEDINA MÉNDEZ** los siguientes rubros:
 - La suma de \$2.862.069 pesos por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
 - La suma de \$3.727.943 por concepto de cesantías.
 - La suma de \$237.900 por concepto de intereses a las cesantías.
 - La suma de \$3.727.943 por concepto de primas de servicios.
 - La suma de \$1.921.861 por concepto de vacaciones, suma esta que deberá ser indexada al momento del pago.

- La suma de \$3.146.619 por concepto de 115 días de salarios adeudados del año 2017.
- La suma de \$30.607.328 pesos por concepto de indemnización de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Todo anterior, todas estas sumas, según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.

4. **CONDENAR** Al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA** por concepto de indemnización moratoria la suma de un día de salario por cada día de retardo, esto es \$24.590, desde el 26 de abril de 2017 y hasta que se haga efectivo su pago, según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.
5. **CONDENAR** Al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE IVIETA LTDA** a pagar a favor de **GONZALO MEDINA MÉNDEZ** por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados entre el 1° de enero de 2012 hasta el 25 de abril de 2017, con destino al fondo en el que se encuentra afiliado o el que éste elija, teniendo como IBC la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
6. **CONDENAR en solidaridad a los socios de la empresa demandada INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE IVIETA LTDA**, los señores **ANDRÉS RUSSI GALVIS Y CLARA INÉS GALVIS GÓMEZ**, al pago solidario de las condenas aquí impuestas, conforme la parte motiva de esta sentencia.
7. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda, de acuerdo a la parte motiva de la presente sentencia.
8. **COSTAS** a cargo de la demandada IVIETA. Por secretaría, inclúyase en la respectiva liquidación como agencias en derecho la suma de cinco (5) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS. Por lo tanto, quedó ejecutoriada la decisión.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816c1c16d0a56ec18c95635acd346933d8401bdc365435adfe7bea90e6b86e65**

Documento generado en 24/05/2023 01:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>